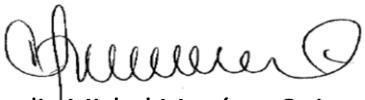


Auto Sustanciación No. 771
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00320
Demandante: YENNIFER ASTRID ARROYABE TORRES
Demandado: EDGAR JAMILLI CHÁVEZ LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas. Octubre 27 de 2021. Se le informa a la señora Juez, que una vez, revisado el proceso de la referencia se encuentra que, la parte demandante procedió de conformidad con el requerimiento realizado mediante auto de sustanciación N.º 676 del 06 de octubre de los cursantes. Empero, no aportó la constancia de entrega. Sírvese proveer.


Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, la parte demandante en cumplimiento al Auto de Sustanciación N.º 676 del 06 de octubre de los cursantes, procedió con él envió de la notificación personal al correo electrónico del señor **EDGAR JAMILLI CHÁVEZ LÓPEZ** en su calidad de parte demandada. No obstante, advierte el Despacho que, no aportó **el acuse de recibo** del correo enviado, o la constatación por cualquier otro medio **del acceso del destinatario al mensaje**, donde se observe claramente la fecha de envió, para efectos de contabilizar los respectivos términos y en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que aporte **el acuse de recibo o del acceso del destinatario al mensaje**, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le dará el término de 30 días, para que aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 771
Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado: 2021-00320
Demandante: YENNIFER ASTRID ARROYABE TORRES
Demandado: EDGAR JAMILLI CHÁVEZ LÓPEZ



Secretaría, _____ . El día _____ (___) de _____ de
dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria